



Constancia secretarial:

Los días 07/03/2024 y 21/03/2024 se recibió escrito del apoderado de la parte demandante en el que solicita que se fije fecha de audiencia especial de conciliación (archivos 038 y 039)

A despacho de la señora Juez, hoy 21 de marzo de 2024.

María Cielo Álzate Franco
Secretaria



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario de Primera Instancia
Radicado: 63001-31-05-003-2021-00084-00
Demandante: Sixto Augusto Puchana Urbina
Demandados: Unión Temporal Puentes Armenia
Constructora Diez Cardona S.A.S
Furel S.A.
Construcciones Lezo S.A.S.
Municipio de Armenia
Seguros del Estado S.A.
Compañía Mundial de Seguros S.A.
Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S.
Llam. Garantía: Mapfre Seguros Generales Colombia S.A.
Asunto: Auto fija fecha audiencia Art 22 CPTSS

Como quiera que los apoderados de la parte demandante y demandada **Seguros del Estado S.A.** solicitaron fijar fecha para llevar a cabo audiencia especial de conciliación a fin de dar por terminado este trámite, se fija fecha para audiencia de que trata el artículo 22 del C.P.T.S.S, para el día **cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:30 a.m**, la cual será realizada de manera virtual.

Se recuerda que es deber de las partes y apoderados (núm. 7 y 11. Art. 78 del C.G.P.) remitir al e-mail del juzgado copia de los documentos de identidad, números telefónicos y correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, así como poderes y sustituciones de los apoderados que actuarán durante la misma.

En el evento de imposibilitarse la conexión con las plataformas dispuestas, se intentará con cualquier otra herramienta tecnológica. Para solventar cualquier problema técnico, las partes y sus apoderados deberán unirse a la reunión virtual al menos con 15 minutos de anticipación.

Notifíquese,

La Juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:

Karen Elizabeth Jurado Paredes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **526fb8c265aa8bb2687ba6cf798a05589d970b7198e62b478aa5ffcd25226d60**

Documento generado en 22/03/2024 02:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>